

## **DESIGNACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LOS ACREEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA**

De acuerdo con el Protocolo del registro de datos bancarios de los acreedores del Ayuntamiento de Barcelona, aprobado por Decreto de Alcaldía de 17 de noviembre de 2020, y las resoluciones del primer teniente de alcaldía de 11 de febrero de 2021 y de 9 de septiembre de 2022, la designación de la cuenta bancaria de cualquier persona física o jurídica que tenga que recibir un pago del Ayuntamiento de Barcelona puede realizarse mediante alguna de las formas descritas en los siguientes apartados.

### **1. PERSONAS FÍSICAS NO OBLIGADAS A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN**

Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración podrán designar la cuenta bancaria donde desean recibir los pagos que les tenga que abonar el Ayuntamiento de Barcelona mediante alguna de las siguientes formas:

- Telemáticamente, con certificado electrónico de persona física u otro sistema equivalente de nivel medio o superior de seguridad y actuando en nombre propio, a través de la Oficina Virtual de Trámites del Ayuntamiento de Barcelona. Hay que rellenar el formulario de designación de cuenta bancaria en <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es/tramit/20200001426>.
- Mediante el envío del fichero del certificado bancario de titularidad de cuenta, emitido y firmado digitalmente por la entidad financiera. Hay que enviar el fichero del certificado a la dirección electrónica [tresoreria@bcn.cat](mailto:tresoreria@bcn.cat). En ningún caso se debe imprimir el documento y enviarlo.
- De forma presencial en las dependencias de la Tesorería municipal. Se debe pedir cita previa en <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es/tramit/20210001470>.

### **2. PERSONAS JURÍDICAS, PROFESIONALES DE LA GESTIÓN, ENTIDADES Y PERSONAS FÍSICAS OBLIGADAS A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN**

Las personas jurídicas, los profesionales de la gestión, las entidades y las personas físicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con lo que establece el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán designar la cuenta bancaria donde desean recibir los pagos del Ayuntamiento de Barcelona mediante alguna de las siguientes formas:

- Telemáticamente, con certificado electrónico de representante de la persona jurídica, o certificado de nivel medio de seguridad en el caso de personas físicas, a través de la Oficina Virtual de Trámites del Ayuntamiento de Barcelona. Hay que rellenar el formulario de designación de cuenta bancaria en <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es/tramit/20200001426>.
- Mediante el envío del fichero del certificado bancario de titularidad de cuenta, firmado electrónicamente por la entidad bancaria, a la dirección electrónica [tresoreria@bcn.cat](mailto:tresoreria@bcn.cat).

Barcelona, diciembre de 2022